

Creando un Refectorio Escolar en la ciudad de Ayacucho.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la ciudad de Ayacucho un Refectorio Escolar.

Artículo 2° — Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de cinco mil soles oro para atender a los gastos que demande la implantación del mencionado Refectorio y la cantidad de un mil soles oro mensuales para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treintiseis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

GERARDO BALBUENA,
Presidente del Congreso.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129° de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha expedido la siguiente resolución legislativa:

Lima, 11 de mayo de 1936.

Señor: .

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que manda establecer un Refectorio Escolar en la ciudad de Ayacucho, ha resuelto insistir en ella y la devuelve al Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentidos.

Gerardo Balbuena, Presidente del Congreso.

Víctor M. Zapata, Senador Pro-Secretario del Congreso.

Ernesto More, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de octubre de 1942.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Carvallo.